



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALTEA

4199 *BASES PARA PROVISIÓN CONCURSO DE MÉRITOS DE LAS PLAZAS DE PROFESOR DE MÚSICA DEL CONSERVATORIO DE ALTEA, PERSONAL LABORAL, ASIMILADOS AL GRUPO A2*

EDICTO

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se aprobaron las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso de méritos las plazas de profesor de música de las especialidades de trompeta, tuba (más lenguaje musical y banda), trombón de varas, trompa, saxofón, flauta, clarinete (2 plazas), oboe, piano, violín (2 plazas), violonchelo, viola, guitarra y percusión del conservatorio de Altea, personal laboral asimilados al grupo A2, cuyo contenido es el siguiente:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS LAS PLAZAS DE PROFESOR DE MÚSICA DE LAS ESPECIALIDADES DE TROMPETA, TUBA (MÁS LENGUAJE MUSICAL Y BANDA), TROMBÓN DE VARAS, TROMPA, SAXOFÓN, FLAUTA, CLARINETE (2 PLAZAS), OBOE, PIANO, VIOLÍN (2 PLAZAS), VIOLONCHELO, VIOLA, GUITARRA Y PERCUSIÓN DEL CONSERVATORIO DE ALTEA, PERSONAL LABORAL ASIMILADOS AL GRUPO A2.

Antecedentes.

Mediante negociación colectiva se aprobó Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal que incluye todas las plazas vacantes del conservatorio de Música de Altea, de naturaleza estructural que venían estando cubiertas de forma ininterrumpida, con anterioridad al 01 de enero de 2016 y que a tenor de lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá



las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Asimismo, se añade un tercer punto al artículo 11 del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 5/5015 de 30 de octubre en el que se expresa literalmente:

“Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia”

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria es desarrollar el proceso selectivo extraordinario para la cobertura mediante el sistema de concurso de méritos de las plazas del conservatorio profesional de música del ayuntamiento de Altea, especialidades de **trompeta, tuba(más lenguaje musical y banda), trombón de varas, trompa, saxofón, flauta, clarinete (2 plazas), oboe, piano, violín (2 plazas), violonchelo, viola, guitarra y percusión**, del conservatorio de música del Ayuntamiento de Altea, vacantes en la plantilla de personal, personal laboral Asimilado al Subgrupo A2.

Las plazas se hayan incluidas en la O.E.P. de Alicante, publicadas en el BOP de fecha de 23 de diciembre de 2021 N.º 243

Estas Plazas de Profesor de Música, están relacionados con los puestos vacantes en la plantilla, con las siguientes características:

IDENTIFICADOR	DENOMINACION	RELACION	GRUPO
001	profesor de trompeta *con funciones de Profesor-Director	Indefinida plantilla	A2
002	profesor trombón	Indefinida plantilla	A2
003	profesor de trompa	Indefinido de plantilla	A2
004	profesor de tuba	Indefinido de plantilla	A2
005	profesor de saxofón	Indefinido de Plantilla	A2
006	profesor de flauta	Indefinido de plantilla	A2
007	profesor de clarinete	Indefinido de plantilla	A2



008	profesor de clarinete	Indefinido de plantilla	A2
009	profesor de oboe	Indefinido de plantilla	A2
010	profesor de piano	Indefinido de plantilla	A2
011	profesor de violín	Indefinida plantilla	A2
012	profesor de violín	Indefinida plantilla	A2
013	profesor de chelo	Indefinido de plantilla	A2
014	profesor de viola	Indefinido de plantilla	A2
015	profesor de guitarra	Indefinido de plantilla	A2
016	profesor de percusión	Indefinido de plantilla	A2

Sistema selectivo: Concurso de Méritos (Según D.A.6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Retribuciones- Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y los acuerdos municipales.

Las plazas arriba referenciadas son a jornada completa a excepción de la plaza de Tuba, Lenguaje Musical y Banda que es al 58,67% y la plaza de especialidad Viola que su jornada es al 26,67%.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021 de 9 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana Decreto 3/2017, de 9 de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios/as de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes. Y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Disposición transitoria primera del Real decreto-ley 14/2021). El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. La Resolución de la secretaría de estado de función pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021,



de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

BASE TERCERA. SISTEMA SELECTIVO APLICABLE.

El acceso se realizará mediante el sistema de concurso de méritos

BASE CUARTA. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Todos los requisitos se deben reunir dentro del plazo de presentación de instancias. Para tomar parte en el procedimiento selectivo la y los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Será necesario:

Tener la nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. También las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Estar en posesión del título universitario oficial de grado o diplomado universitario o equivalente en la especialidad correspondiente de música a la que se opta. En todo caso las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

Ser mayor de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.



Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Cualesquiera otros requisitos que para puestos concretos exija la legislación aplicable a su régimen jurídico.

BASE QUINTA. IGUALDAD DE CONDICIONES.

El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, marcando la casilla correspondiente, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

BASE SEXTA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Quienes deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Altea, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Cuarta, adjuntando a la instancia fotocopia del Documento Nacional de Identidad, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del



extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A través de la Sede Electrónica del ayuntamiento (<http://altea.sedelectronica.es>).

DOCUMENTACION A APORTAR JUNTO CON LAS INSTANCIA:

- 1.- Anexo 1 (declaración responsable).
- 2.- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- 3.- Titulaciones exigidas, (copia), sin perjuicio de que se acredite con los originales, en el momento procesal oportuno de acuerdo con lo establecido en estas bases.
- 4.- Documentos acreditativos de los méritos conforme a la Base Novena, sin perjuicio de que se acredite con los originales en el momento procesal oportuno.
- 5.- Junto con los méritos acreditativos se adjuntará una memoria explicativa de las funciones y cometidos en la plaza a la que se opta.

Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia de la certificación del órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en los términos del art. 68 de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se concede a los aspirantes excluidos.

Se considera defecto subsanable la no acreditación de los requisitos dentro de plazo, pero no es subsanable la falta de cumplimiento de los requisitos dentro del plazo.

Si en el plazo de diez días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles.



Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 116 de la Ley 40/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DERECHOS DE EXAMEN 50,00 Euros, sin perjuicio de las bonificaciones aplicables, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, BOP: nº 247, de 29 de diciembre de 2021.

BASE SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

El tribunal titular estará constituido por:

Presidente/a: Un funcionario/a de carrera designado por la Alcaldía.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o laborales fijos designados por la Alcaldía. (Dos de los vocales con sus respectivos suplentes habrán de ser profesores de Música laborales fijos o funcionarios de carrera de cualquier conservatorio profesional o superior de la especialidad que se convoque)

Secretario/a: el de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue, con voz y voto.

Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/una suplente con los mismos requisitos y condiciones previstos para los titulares.

Para la designación de los miembros, atendiendo al principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrán formar parte de los órganos de selección vocales pertenecientes a la administración de la Generalitat o de otras administraciones locales.



Los miembros del Tribunal, serán todos funcionarios/as de carrera o laborales fijos con titulación igual o superior a la requerida para el puesto convocado, debiendo tener la mayoría de ellos los requisitos de especialización en relación con el área de conocimientos a los que se adscriba el puesto, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

Corresponde al Tribunal calificador el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, y estará vinculado en su actuación a las presentes bases, así como la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas.

El procedimiento de actuación del órgano selectivo se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano técnico de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nula de pleno derecho.

Los miembros del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias prevista en el artículo 23 de la vigente Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto.

BASE OCTAVA. CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia".



Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios e incidencias en el "Boletín Oficial de la Provincia". Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de doce horas si se trata del mismo ejercicio, o cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo. Se indica el carácter complementario de la publicación electrónica.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por la letra determinada mediante el sorteo público establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la AGE vigente en el momento de la realización de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento que cada uno de los aspirantes acredite su identidad, a cuyo efecto deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

BASE NOVENA. DESARROLLO DEL CONCURSO DE MERITOS.

CONCURSO DE MÉRITOS

1.- Méritos Profesionales: máximo 70 puntos

1.1 Experiencia docente.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 70 puntos.



- a) Por cada mes completo de experiencia docente como Profesor de Música Interino o laboral temporal en la misma especialidad a la que opta el aspirante en la Administración a la que se desea acceder: 0,65 puntos.

- b) Por cada mes completo de experiencia docente como Profesor de Música Interino o laboral temporal en la misma especialidad a la que opta el aspirante, en la Administración Local: 0,50 puntos.

- c) Por cada mes completo de experiencia docente como Profesor de Música Interino o laboral temporal en la misma especialidad a la que opta el aspirante, en Enseñanzas Profesionales de Música en Otras Administraciones Públicas:

0,40 puntos

- d) Por cada mes completo de experiencia en otros cuerpos del sector público: 0,15 puntos.

A los efectos de esta Base se tendrá en cuenta un máximo de 10 años de experiencia entre todos los apartados.

Documentación acreditativa: se deberá presentar Certificación acreditativa del órgano competente, haciendo constar la duración real de los servicios.

2.- Méritos Académicos: máximo 20 puntos

2.1- Titulaciones. (Se valorará hasta un máximo de 3 puntos) Posesión de titulaciones académicas oficiales de igual o superior nivel al exigido para el acceso al cuerpo o escala en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria.

A estos efectos, no se valorarán aquellas titulaciones que se acrediten como cumplimiento del requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

- Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título de Profesor expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre: 1 punto



- Título de Licenciado, Graduado, Ingeniero, Arquitecto o Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre: 2 Puntos
- Título de Máster o Postgrado: 3 puntos

2.2- Cursos de formación y memoria (Se valorará hasta un máximo de 15puntos)

2.2.1 Cursos de formación, hasta un máximo de 5 puntos: Será de aplicación tanto para aquellos cursados como impartidos por la persona interesada y se valorarán cursos que hayan sido impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales, y que estén relacionados con el puesto de trabajo. La valoración de cada curso, se efectuará en función de su duración, y se realizará según el siguiente desglose:

- Cursos de 100 o más horas: 1,20 puntos
- Cursos de 70 o más horas: 1 punto
- Cursos de 60 o más horas: 0,80 puntos
- Cursos de 45 o más horas: 0,60 puntos
- Cursos de 35 o más horas: 0,40 puntos
- Cursos de 25 o más horas: 0,20 puntos
- Cursos de 15 o más horas: 0,15 puntos
- Jornadas, conferencias, seminarios, etc. de duración inferior a 15 horas o sin especificar: 0,05 puntos.

2.2.2 Memoria, hasta un máximo de 10 puntos: la memoria, que tendrá carácter personal, deberá ser elaborada de forma individual y se entregará en sobre cerrado y con identificación, en el mismo, de la persona interesada. Dicha memoria versará sobre la programación didáctica de un curso de las enseñanzas profesionales. Los elementos que deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la memoria, serán los siguientes:

1. Introducción
2. Objetivos del curso
3. Metodología: orientaciones didácticas
4. Contenidos
5. Evaluación



6. Recursos materiales

2.3- Conocimientos de Valenciano: Hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán los títulos acreditados por medio de certificados acreditativos expedidos por organismo público competente según el siguiente baremo: Grado oral 0.50 puntos. Grado elemental 1.00 puntos. Grado medio 1.50 puntos. Grado superior o Certificado de Capacitación para la enseñanza en Valenciano 2.00 puntos. En caso de presentar dos o más certificados, sólo se computará el nivel más alto acreditado.

3.- Entrevista: Hasta un máximo de 10 puntos.

En la entrevista se valorarán aspectos referenciados en el currículo como la experiencia, idoneidad y capacidad de los aspirantes para realizar las funciones relacionadas con el puesto al que se opta en el marco de la educación musical en los conservatorios profesionales metodología pedagoga del nivel educativo de la especialidad a la que se opta y en el entorno educativo, musical y cultural de Altea.

Los conocimientos sobre el marco normativo de la educación musical en los Conservatorios Profesionales, la metodología y pedagogía de la especialidad que se opta en el citado nivel educativo y el entorno educativo musical y cultural de Altea.

BASE DÉCIMA. PUNTUACIÓN FINAL Y RELACIÓN DE APROBADOS

Para declarar que los aspirantes han superado la fase de concurso el tribunal actuará de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La calificación definitiva de cada aspirante, se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados detallados en la fase de concurso.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional, si continúa, en segundo lugar, se dirimirá por la puntuación obtenida en la memoria.



El órgano técnico de selección elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento de personal laboral fijo y por ende elaboración de contrato indefinido a la plaza convocada.

BASE UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en la oposición y que son:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida.

- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones.

- e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- f) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.



Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o presentándola no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En este caso, se formulará una propuesta a favor de los que habiendo superado los ejercicios de la oposición tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

BASE DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

BASE DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

BASE DÉCIMOCUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento de la persona aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tablones de anuncios y en el página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar las personas aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



BASE DECIMOQUINTA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia. Interpuesto el recurso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Alicante que por turno de reparto le corresponda. El plazo para interponer el recurso es: a) de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición; b) de dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o c) de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

Se abre plazo para presentación de instancias de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El modelo de instancia se facilitará tanto en las dependencias del Departamento de Personal como en la Oficina de Atención al Ciudadano y a través de la página web del Ayuntamiento (<http://altea.sedelectronica.es>)



Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

En Altea, a 2 de junio de 2022.

Fdo. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Rafael Ramón Mompó.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE